

Erref/Ref:	2020/4528V
Proz/Proc:	Expedientes personales
RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACION	

Antecedentes de Hecho

Con fecha de 09 de noviembre de 2020, se notifica la Resolución de 5 de noviembre de 2020, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la Resolución de la convocatoria de ayudas para la contratación de personas jóvenes por entidades locales en el marco del programa operativo empleo juvenil 2014-2020.

De conformidad con lo establecido el Anexo I, de la referida Resolución, al amparo de la convocatoria de ayudas para la contratación de personas jóvenes por entidades locales aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adoptado en su sesión de 30 de abril de 2020., se concede al municipio de Leioa el importe de 78.670 €.

De conformidad con lo establecido en la citada Resolución del Director General de Lanbide, y mediante Decreto de la Alcaldía, nº 3776/20, de fecha 24 de noviembre, se aprueban las bases que han de regular la convocatoria para la selección de personas jóvenes por entidades locales en el marco del programa operativo empleo juvenil 2014-2020 a contratar encargadas de la ejecución del proyecto denominado “Potenciación de los ejes estratégicos del municipio de Leioa”, 4 técnicos: 1 Tco. Comercio, 1 Tco. Turismo, 1 Tco. Juventud y 1 Tco. Participación ciudadana, y la composición del Tribunal Calificador

Dentro del periodo comprendido entre el 25 de noviembre y el 2 de diciembre, se recibe del LANBIDE Servicio Vasco de Empleo, el listado de candidaturas preseleccionadas (atendiendo a los requisitos establecidos en la convocatoria, en relación con las exigencias previstas en la Resolución de 5 de noviembre de 2020, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo).

Constituido la Comisión de valoración, en sesión celebrada en fecha 9 de diciembre, se procede a la comprobación de requisitos de los aspirantes y a la valoración de criterios socio-económicos y méritos restantes de la convocatoria, con base en el informe solicitado al respecto a la Técnico responsable del Servicio de Empleo Local.-Behargintza Leioa, acordando la Comisión aprobar y publicar la lista de admitidos y excluidos y la propuesta de calificaciones provisionales, siendo el resultado el referido en el Anexo del presente anuncio.

Resultando que contra dicha lista de admitidos y excluidos y de calificaciones provisionales se han interpuesto tres alegaciones por parte de, Mikel Jaular García, Mikel Arevalo Lazaro e Irati Saratxo Rodriguez dentro del plazo establecido a esos efectos.

Considerando que Mikel Jaular García con DNI **09**15: manifiesta que se le ha descartado, para el puesto de Técnico de Comercio, por no cumplir con los requisitos de titulación, y que dispone de certificado de profesionalidad de administrativo uno de ellos de nivel 3 (financiación de empresas) que le acredita como técnico superior en contabilidad y finanzas, y otro de actividades de gestión administrativa, siendo el único aspirante que es beneficiario de RGI

Considerando que la comisión de valoración ha estimado, a este respecto, que para el desempeño del puesto se requiere de titulación académica, bien de Técnico Superior en Comercio y Marketing o de Técnico superior de Administración y Gestión, tal y como se indica en la Base 4ª de la convocatoria. Un certificado de profesionalidad **es una acreditación laboral**, mientras que la formación profesional **es una titulación académica**. No se ha acreditado por el aspirante la

convalidación con el título académico de Técnico Superior en Comercio y Marketing, ni con la de Técnico superior de Administración y Gestión.

Considerando que Irati Saratxo Rodriguez, DNI **04*2*8: manifiesta que habiendo solicitado adecuadamente la oferta de empleo de Técnico de Comercio para empleo juvenil de Leioa en Lanbide, y además, habiendo este último enviado mi CV a Behargintza como candidata propuesta, además de haber llamado ella misma en reiteradas ocasiones, a Behargintza para asegurarse de que todo estuviera correcto, no aparece su DNI en la calificación provisional de los criterios de selección de las personas encargadas de la ejecución del proyecto denominado “potenciación de los ejes estratégicos del municipio de Leioa”.

Considerando que la comisión de valoración ha estimado, a este respecto, que se debe indicar que no se ha recibido en Behargintza Leioa, ni por tanto en el Ayuntamiento, la candidatura de esta alegante en orden a la selección de candidatos para la oferta de Técnico de Comercio. A mayor abundamiento, para dicha convocatoria se requiere (atendiendo a la base Cuarta de la referida convocatoria) titulación académica específica de Técnico Superior en Comercio y Marketing o de Técnico superior de Administración y Gestión, y no otra, titulación ésta no acreditada por la alegante. Quizás es debido a ello que su candidatura no fuera preseleccionada por Lanbide y remitida a Behargintza, aunque esta Administración desconoce fehacientemente este extremo.

.Considerando que Mikel Arévalo Lázaro, con DNI 1**96**0: expone que en la convocatoria de Participación (solicitando un sociólogo) del programa de empleo juvenil, su candidatura queda reflejada sin ninguna experiencia, cuando en Lanbide se detalla que dispone de 18 meses de experiencia en relación a sociología: dinámicas grupales, talleres, charlas formativas, entre otras.

Considerando que la comisión de valoración ha estimado, a este respecto, que en el referido curriculum de Lanbide que el alegante aporta, y que también había sido remitido por Lanbide a la Comisión de Valoración, no se acredita ninguno de los extremos requeridos en la Base 4ª de la convocatoria que establecen “Experiencia mínima acreditada en Lanbide de 3 meses en procesos participativos o dinámicas grupales”. No existe una constancia expresa de ello en el referido curriculum. No observándose, por tanto, cumplido el referido requisito para el desempeño del puesto, la candidatura ha quedado excluida.

Resultando que, atendiendo a todo lo anterior, la Comisión eleva a la Alcaldía, propuesta en orden a no atender a las alegaciones de estas candidaturas y a elevar a definitivas las calificaciones provisionales ya publicadas, procediendo a la contratación de las personas que hayan resultado seleccionadas, siguiendo el orden de prelación.

Fundamentos de Derecho

Conforme a lo establecido en la Base Octava de la convocatoria, sobre las facultades de la Comisión de Valoración y sobre el procedimiento de calificación de los méritos y ejercicios y propuesta de la Comisión, en relación con las disposiciones contenidas en el resto de las Bases que rigen la convocatoria.

Considerando las atribuciones de la Alcaldía en materia de personal, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

XEDATZEN DUT:

DISPONGO:

PRIMERO: Elevar a definitivas las calificaciones provisionales publicadas mediante acuerdo de la Comisión de valoración de fecha 11 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: Publicar el presente Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, y requerir a los aspirantes seleccionados a presentar la documentación requerida en la Base Novena de la convocatoria, y tras haber sido comprobados los requisitos de acceso a la

convocatoria y los de desempeño de cada puesto, proceder a su contratación en los siguientes términos, conforme a previsto en la convocatoria: en orden a determinar la posibilidad de contratación de dichos aspirantes, conforme a las previsiones:

- Proceder a la contratación laboral, con carácter temporal, al 100% de la jornada de un trabajador a tiempo completo, mediante contrato de obra o servicio determinado, con fecha de efectos desde el 18 de diciembre de 2020, de D^a Cristina Otero Vega con DNI 16**09**, para llevar a cabo las tareas de Tco de Comercio del proyecto denominado “Potenciación de los ejes estratégicos del municipio de Leioa”, durante el plazo en que se desarrollará este proyecto, que se prevé por un periodo de 8 meses, de forma que el contrato laboral referido finalizará en fecha 17 de agosto de 2021.

- Proceder a la contratación laboral, con carácter temporal, al 100% de la jornada de un trabajador a tiempo completo, mediante contrato de obra o servicio determinado, con fecha de efectos desde el 18 de diciembre de 2020 de D. Ibon Marcaida Arostegi con DNI 7**95*5*, D. Mikel Amorebieta Cisneros con DNI 1**87*9 y D^a Itsaso Jauregi Rilo con DNI **075*7 para llevar a cabo las tareas de, Tco de Juventud, Tco de Turismo y Tco de Participación, respectivamente, del proyecto denominado “Potenciación de los ejes estratégicos del municipio de Leioa”, durante el plazo en que se desarrollará este proyecto, que se prevé por un periodo de 12 meses, de forma que el contrato laboral referido finalizará en fecha 17 de diciembre de 2021.

Alkateak, horrela agindu eta izenpetu du
Idazkariak kontuan hartu du, Ebazpen liburuan
transkribatzeko,

Así lo mandó y firmó el Sr. Alcalde,
Tomado en razón por la Secretaria para la
transcripción al libro de resoluciones,